

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Marina

ORDEN de 9 de julio de 1949 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Art. 2.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que hayan cursado y aprobado la carrera eclesiástica, en que figuren, por lo menos, cuatro cursos completos de Teología Dogmática, dos de Teología Moral y uno de Sagrada Escritura, tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes. Los actuales Capellanes provisionales serán admitidos, aunque tengan más de los cuarenta, con tal de que no los hubieren cumplido cuando iniciaron la prestación de servicios como tales.

Art. 3.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947, al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («D. O.» número 434) y a lo establecido en esta convocatoria. Los ejercicios comenzarán el día 3 de noviembre de 1949.

Art. 4.º Los opositores dirigirán instancia al Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario general Castrense, en que solicitarán su admisión, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo legalizada.
b) Testimoniales de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza. Los religiosos de votos perpetuos o temporales no cumplidos presentarán permiso del Ordinario, que, previo decreto de secularización, los haya admitido en su diócesis como Obispo benévolo.

c) Certificado de estudios, premios, grados y otras distinciones escolares.

d) Certificado de cruces y otras recompensas, si las tuvieren.

Art. 5.º La solicitud y demás documentos serán entregados, mediante recibo, en el Servicio Eclesiástico del Ministerio de Marina. Al presentar la solicitud, el aspirante o representante suyo entregará la cantidad de 100 pesetas para atender a los gastos de oposición.

Art. 6.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, al reconocimiento médico ante el Tribunal que designe la Superioridad.

Art. 7.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de moral, por escrito y simultáneamente para todos los opositores, propuestos por el Tribunal examinador. Los

opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar, durante una hora, cuatro temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designase de los comprendidos en el programa de oposición, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho Canónico.

c) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico. Si el opositor hubiese elegido Derecho Canónico en el ejercicio oral, la tesis será tomada del programa de esta disciplina, y del de Teología Dogmática, si hubiere elegido Sagrada Escritura. La suerte designará los temas: de ellos, el opositor elegirá uno; sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

d) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogista y lengua latina, durante veinte minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su terna.

e) Pronunciar una exposición homilética, durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de tres capítulos sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 8.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el Excmo. Sr. Vicario general Castrense, o por delegación suya, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro: dos Jefes del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá, además, un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal, y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicará oportunamente los nombres de quienes hayan de constituir el Tribunal.

Art. 9.º El plazo para presentación de solicitudes será de dos meses, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina». Cumplida esta fecha en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se publicarán los nombres de los admitidos, y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificará al público, en la tablilla de anuncios, el día en que ha de verificarse el sorteo que determine el número de orden con que cada opositor ha de ejercitar. Los detalles del sorteo serán acordados por el Tribunal.

Art. 10.º Los ejercicios serán públicos, y el Tribunal decidirá cuanto afecte al régimen de los exámenes, publicando sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento y convocatoria.

Art. 11.º Las calificaciones se harán después de la segunda, cuarta y quinta

pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada ejercitante. Estas serán de uno a diez puntos por cada Juez, y quedarán excluidos de la oposición aquellos ejercitantes que obtengan menos de veinticinco puntos, cuyos nombres y calificaciones no serán publicados.

Cuando los opositores terminen cada ejercicio, es decir, después de la segunda, cuarta y quinta pruebas, cada Juez consignará, en una papeleta, el nombre del ejercitante con los puntos de censura a que lo haya considerado acreedor, firmará la papeleta y, doblada, la entregará al señor Presidente, quien la guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del actuante. Terminada la sesión pública, el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el señor Presidente la puntuación de cada Juez, sin publicar el nombre de éste. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará, en la tablilla de anuncios, los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 12.º Terminados los ejercicios de la oposición, a la puntuación total obtenida se añadirá, a los aprobadas que hubiesen prestado servicio en la pasada Campaña de Liberación, un punto por cada semestre de frente; dos por la Cruz del Mérito Militar; cinco por la Cruz de Guerra, y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la Guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se les abonará un punto por cada año de servicio, del modo establecido anteriormente.

Dichos servicios habrán de acreditarse documentalmente.

Art. 13.º Si resultasen dos o varios opositores con igual calificación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos, y en igualdad de grados, el que presentase mejor expediente.

Art. 14.º Los Capellanes ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, por orden de censura, y su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. Si alguno dejase transcurrir un mes desde el día que se le comunicase la Orden ministerial de su nombramiento sin presentarse al Teniente Vicario y Autoridad Militar de Marina, salvo justificación debida, se considerará que renuncia al ingreso en el Cuerpo y será dado de baja.

Art. 15.º Los opositores que resultaren aprobados con las mejores puntuaciones hasta el número de seis ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos y se escalafonarán siguiendo el orden que determinan las puntuaciones totales alcanzadas en la oposición.

Art. 16.º Los opositores que, habiendo sido admitidos, no compareciesen a la hora y día señalados para cada una de las

pruebas, o se retirasen sin causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Madrid, 9 de julio de 1949.

REGALADO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de julio.)

Ministerio de Justicia

ORDEN de 20 de julio de 1949 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscal municipal y comarcal convocadas por Orden ministerial de 15 de julio del corriente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto orgánico de Fiscales municipales, comarcales y de paz, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en la carrera de Fiscal municipal y comarcal convocadas por Orden ministerial de 15 de julio del corriente, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor don Andrés Emo Liñán, Magistrado, Presidente de la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Vocales: Don Francisco Summers e Isern, Abogado Fiscal; don Manuel Cejador López, Magistrado de ascenso, y don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de Derecho Penal.

Secretario: Don Antonio Matarredona Terol, funcionario del Ministerio de Justicia, con destino en la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de julio.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se organizan por este Ministerio veintidós cursillos sobre «Avicultura, Industrias lácteas, Porcinocultura, Sericultura, Agricultura y Ganadería en general» en las provincias de Bilbao, Valencia, Castellón, Santander, Teruel y Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursillos de Capacitación y Divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y

ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre «Avi-Api-cunicultura; Industrias Lácteas; Porcinocultura; Sericicultura; Agricultura y Ganadería en general», en las provincias de Bilbao, Valencia, Castellón, Santander, Teruel y Avila.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 49.500 (cuarenta y nueve mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto. Al finalizar cada Curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de julio.)

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se aprueba la celebración de dos cursos sobre «Agricultura, Avicultura y Cunicultura» y «Lucha contra las plagas del campo», en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de Capacitación y Divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de los dos Cursos siguientes:

Sobre «Agricultura, Avicultura y Cunicultura» y «Lucha contra las plagas del campo», en La Coruña.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los Cursos de Capacitación autorizados en el artículo anterior será, en total, de 20.400 pesetas (veinte mil cuatrocientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto. Al finalizar cada Curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de julio.)

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se organiza por este Ministerio un curso sobre «Agricultura y Ganadería en general» en la Granja Escuela de Heras (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de Cursos de Capacitación y Divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Junta Nacional de Hermandades, a través de sus Cámaras y otros Organismos provinciales, los Cursos siguientes:

Sobre «Agricultura y Ganadería en general», en la Granja-Escuela de Heras (Santander).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al Curso de Capacitación autorizado en el artículo anterior será, en total, de pesetas 46.800 (cuarenta y seis mil ochocientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del Curso.

Cuarto. Al finalizar cada Curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del Curso.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de julio.)

Ayuntamiento de Madrid Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, con sanción del Pleno en la de 29 de julio siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma y reparación de las buhardillas de la Casa de la Panadería.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de

julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 2 de agosto de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—14.357)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras
Hidráulicas

SECCION DE OBRAS
HIDRAULICAS

SUBASTA DE LAS OBRAS DE REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA REAL ACEQUIA DEL JARAMA, KILOMETROS 2,548 AL 3,277

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.085.708,75 pesetas.

La fianza provisional a 51.285,63 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 27 de julio de 1949.—El Director general (ilegible).

(G. C.—2.922) (O.—14.356)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precios de las harinas panificables que regirán en la provincia de Madrid durante el mes de agosto de 1949:

Zona H. A.

Harina de trigo importación, 90 por 100 extracción, 345,62 pesetas.

Harina de trigo nacional, 90 por 100 extracción, 310,44 pesetas.

Harina de centeno importación, 75 por 100 extracción, 308,31 pesetas.

Harina de centeno nacional, 75 por 100 extracción, 292,35 pesetas.

Harina de trigo canje, 90 por 100 extracción, 162,66 pesetas.

Harina de centeno canje, 75 por 100 extracción, 161,59 pesetas.

Zona H. B.

Harina de trigo importación, 90 por 100 extracción, 353,95 pesetas.

Harina de trigo nacional, 90 por 100 extracción, 310,57 pesetas.

Harina de centeno importación, 75 por 100 extracción, 318,31 pesetas.

Harina de centeno nacional, 75 por 100 extracción, 296,10 pesetas.

Harina de trigo canje, 90 por 100 extracción, 155,90 pesetas.

Harina de centeno canje, 75 por 100 extracción, 161,59 pesetas.

El precio de harina de trigo de canje para la Zona H. A. corresponde únicamente a las fábricas de harina «La Fama», «La Campanilla», «La Espiga», «La Ceres» y «San Antonio», S. A., de esta capital; el resto de las fábricas enclavadas en dicha Zona cobrarán el mismo precio que las de la Zona H. B.

Estos precios se entienden en fábrica, por quintal métrico y sin envase.

Madrid, 26 de julio de 1949.—El Jefe Provincial, Eduardo Cunchillos.

(G. C.—2.909)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Término municipal de Mejorada del Campo

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clases: Local, Zona.—Tipos unitarios

Regadío, cereal, leguminosas y remolacha.—1.ª, 6.ª—1.585 pesetas.

Idem id.—2.ª, 7.ª—1.317.

Idem id.—3.ª, 9.ª—1.049.

Secano cereal.—1.ª, 4.ª—197.

Idem.—2.ª, 6.ª—129.

Idem.—3.ª, 9.ª—69.

Era empedrada.—Única, 4.ª—197.

Secano viña.—1.ª, 12.—293.

Idem.—2.ª, 14.—225.

Idem.—3.ª, 16.—163.

Secano olivar.—1.ª, 4.ª—270.

Idem.—2.ª, 6.ª—207.

Idem.—3.ª, 8.ª—156.

Soto.—Única, 11.—14.

Erial a pastos.—1.ª, 8.ª—13.

Idem.—2.ª, 10.—7.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir en el plazo de quince días ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 30 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—2.908)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

Don José Banús Masdeu ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 34 litros de agua por segundo del río Jarama, en término de San Fernando de Henares (Madrid), con destino a usos industriales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 he acordado publicar la petición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en dicho BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en la Alcaldía de San Fernando de Henares o en estos Servicios Hidráulicos las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el expediente y proyecto para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la construcción de las obras necesarias para la instalación de lavado de gravas en las canteras denominadas «Las Castellanas», propiedad de don José Banús Masdeu.

La instalación consiste en un dispositivo de captación en la margen izquierda del río Jarama, en las proximidades del mojón número 121. Este dispositivo consta de dos pozos (números 1 y 2): uno, de reco-

gida de arrastres, y otro, en el que va la alcahofa de toma.

Sobre los muros que forman los pozos se construirá una caseta para la instalación de un grupo moto-bomba, que elevará el agua a un depósito situado en la parte superior de dicha caseta. Desde este depósito pasa el agua a otro pozo, desde donde se eleva nuevamente mediante un grupo moto-bomba hasta las instalaciones de lavado de gravas.

El retorno de las aguas al río se hace a través de cuatro depósitos o cámaras de decantación, en los que se recogen las arcillas que arrastra el agua, después de las operaciones de lavado. Desde estos depósitos, las aguas, mediante un sencillo canal en tierra, vuelven al río dentro de la misma finca.

Las obras se proyectan en terrenos de dominio privado y público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 22 de julio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.905) (O.—14.353)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de julio de 1949.—El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—2.921) (O.—14.355)

GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se celebrará en este Ayuntamiento subasta de enajenación de terreno en superficie de 13.297 metros cuadrados, en el lugar conocido por «El Raso», a razón de 3,50 pesetas metro cuadrado.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, presentándose en la Secretaría durante las horas de oficina, de diez a trece, hasta el anterior a la subasta.

Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, 6 de julio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.920) (O.—14.354)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número cinco, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número cinco penden autos señalados bajo el número cuatrocientos cuatro, de mil novecientos cuarenta y nueve (treinta y seis, de mil novecientos cuarenta y nueve, ejecutoria), sobre despido y crisis de trabajo, seguidos a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Manuel Spínola (Fábrica de Vidrio «Suevia»), hoy en ejecución de sentencia, y para los productores José Moro Torrecuadrada y otros, y en providencia dictada con

esta fecha en los mismos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Primer lote:

Un pantógrafo con su mesa.—Tres tornos para esmerilar.—Un motor de gasolina de cuatro HP.—Dos motores eléctricos.— Dos contadores de gas.—Dos compresores.—Dos aparatos para templar jeringas.—Un bidón de chapa, habilitado para cámara de aire.—Quince mecheros de gas.—Dos bombas engrasadoras.—Un contador eléctrico.—Un depósito de cinc para parafina.—Una escalera de madera con nueve peldaños.—Siete mesas de trabajo con tablero de uralita.—Una mesa de hierro para cortar vidrio.—Un mechero con soporte para parafina.—Una percha de madera para ropa.—Una transmisión con ocho poleas.—Nueve manómetros para oxígeno.—Quince paquetes de vidrios con un peso de cinco kilos cada uno.—Veintiséis banquetas de madera.—Dos mesas oficina; una con siete cajones y otra con nueve cajones.—Un fichero con doce cajones.—Tres llaves de paso de cuarenta milímetros, para gas.—Un casillero de madera con doce departamentos con vidrio.—Ciento diez metros de cañería de plomo de cuarenta milímetros, con un peso aproximado de cuatrocientos cuarenta kilos.—Veintiséis metros de cañería (veintidós metros) de plomo de nueve milímetros, con un peso de veintidós kilos.—Setenta y seis llaves para gas.—Cuarenta refrigerantes, a quince pesetas cada uno.—Doscientos quince matraces.—Ochenta baretas sin terminar.—Seiscientas pipetas.—Noventa probetas.—Cincuenta tubos graduados.—Un cajón con machos.—Un tornillo mecánico con banco.—Una piedra esmeril.

Todo ello tasado pericialmente en la cantidad de treinta y nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas.

Segundo lote:

Los derechos de traspaso del local donde se hallaba instalada la fábrica donde se encuentran los bienes reseñados anteriormente, compuesta de una nave de quince metros por diez metros, con luz directa y cerrada por una puerta con vidriera y cierre metálico, de unas dimensiones que permiten el paso de un coche, y hotel vivienda.

Y tasados pericialmente en quince mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de la Magistratura de Trabajo número cinco, sita en General Martínez Campos, número veintitrés, se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de treinta y nueve mil quinientas sesenta y siete pesetas, para el primer lote, y la de quince mil pesetas para el segundo, en que han sido tasados, rebajados en el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán, los que pretendan asistir a ella, consignar previamente en la mesa de esta Magistratura de Trabajo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará dentro del tercer día al de la aprobación del remate.

Los objetos que se anuncian en este edicto se hallan depositados en poder de don Manuel Spínola, en calidad de depositario judicial, con domicilio en esta capital, calle de Canillas, número setenta y cuatro, Prosperidad, a quien deberán dirigirse las personas que pretendan asistir a la subasta y deseen examinar los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo expido el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, P. H. (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano.

(C.—4.838)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia de doña Rosario Romero Redo, contra las personas ignoradas que puedan alegar derechos sobre un solar en esta capital, entre las calles de la Libertad y Barbieri, sobre que se declare a favor de la demandante el dominio sobre el expresado solar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Habiendo visto el señor don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, los autos, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Rosario Romero Redo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez y defiende el Letrado señor Manzanares, contra las personas ignoradas que puedan alegar derechos sobre un solar en esta capital, entre las calles de la Libertad y Barbieri, que no han comparecido, sobre que se declare a favor de la demandante el dominio sobre el expresado solar,

Fallo

Que estimando la demanda de mayor cuantía promovida por doña Rosario Romero Redo, debo declarar y declaro que el documento privado que con fecha primero de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, concertado entre don Federico Fliedner y don Miguel Romero Guerra, fué un contrato de compraventa, y como tal, transfirió el dominio del inmueble, solar, situado en esta capital y sus calles del Soldado (hoy Barbieri) y de la Libertad, con accesorias a la del Arco de Santa María (hoy Augusto Figueroa), señalado por la primera con el número doce, por la segunda con el veintinueve y por la tercera con el treinta y dos, parte de los números seis y siete antiguos de la manzana trescientos ocho, con una superficie de cinco mil trescientos

ochenta y ocho pies y setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos dieciocho metros cuadrados y treinta y siete decímetros, también cuadrados, al comprador expresado, señor Romero, del cual viene su derecho a la demandante citada, cuyo dominio deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte, de esta capital; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada mediante edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, que así lo solicita la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás Pereda Iturriaga, Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala-despacho en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante mí, Hilario Dago (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados ignorados, que se encuentran en rebeldía, se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez, Tomás Pereda.

(A.—11.656)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

González Morales (Manuel), de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Josefa, natural de Casilla de Martos (Jaén), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar y ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en sumario núm. 226, de 1949.

(B.—3.851)

González Sánchez (Beatriz), de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de Casiano y de Julia, natural de Aveinte (Avila), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar e instruirle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal (sumario número 278, de 1949).

(B.—3.850)

JUZGADO NUMERO 7

Ayllón Ramírez (José), natural de Madrid, de treinta y dos años, casado con Juana Infante Brezo, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término

